



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 089 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 09 MAR 2016

VISTO: El Memorandum N° 185-2016/GOB.REG.HVCA/GGR con N° Doc. 28784 y N° Exp. 9752, el Acta N° 03 de Directorio de Gerentes del 10-02-2016, el Informe N° 029-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 021-2016/GOB.REG.HVCA/ORAJ/vcrc, el Informe N° 81-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 1242-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, el Acta N° 43 de Directorio de Gerentes del 31-12-2015, el Informe N° 125-2015/GOB.REG.HVCA/PPR-fsch, el Memorandum N° 987-2015/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en ciento veintitrés (123) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 20 de mayo del 2014, se suscribió el Contrato N° 334-2014/ORA, entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Huantauro I para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca Sebastián Barranca – Tellería, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica” por un monto total ascendente a S/. 4'429,347.80 (Cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos cuarenta y siete y 80/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios; contrato que se encuentra sometido a conciliación en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Huancayo, por el Contratista;

Que, con relación a las audiencias de conciliación, el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179, 181, 184, 199, 201, 209, 210, 211 y 212, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia;

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por el Procurador Público Regional quien ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúa como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales.

Que, asimismo, el numeral 2 del Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, para lo cual será necesario la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, a través del Oficio N° 703-2015/GOB.REG.HVCA/PPR-jcga e Informe N° 125-2015/GOB.REG.HVCA/PPR-fsch, el Procurador Público Regional (e) da cuenta sobre el proceso de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 089 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 09 MAR 2016

conciliación señalando que el Consorcio Huantauro I demanda la pretensión del reconocimiento de Ampliación de Plazo N° 05 por espacio de 21 días calendarios para la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca Sebastián Barranca – Tellería, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", y que verificado los antecedentes presentados por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación concluye que no es viable la conciliación por falta de la autorización de la paralización de la partida de afirmado por parte de la Entidad por tanto la Resolución Gerencial General Regional N° 563-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 24 de julio del 2015, que declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05, debe surtir su plena validez legal; en tal sentido, solicita la autorización para intervenir en el proceso conciliatorio;

Que, asimismo, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 021-2016/GOB.REG.HVCA/ORAJ/vcrc, luego del análisis efectuado, concluye que no es viable conciliar la pretensión planteada por el Consorcio Huantauro I sobre la Ampliación de Plazo N° 05, al no haberse adjuntado el Diagrama PERT-CPM de obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica, tampoco se ha sustentado que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra. En tal sentido, estando al Acta N° 03 de Directorio de Gerentes de fecha 10 de febrero del 2016, se expide la presente resolución autoritativa;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Huancavelica, a intervenir en el proceso de controversia surgida con el contratista Consorcio Huantauro I, derivado del Contrato N° 334-2014/ORA, de fecha 20 de mayo del 2014, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca Sebastián Barranca – Tellería, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", siendo la posición institucional la denegatoria de la Ampliación de Plazo N° 05.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL